



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2236. / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio, suscrito con fecha 22 de febrero de 2019, entre la empresa COOPEUCH, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio, suscrito entre la empresa **COOPEUCH**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de febrero de 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON COOPEUCH

En Concón, a 22 de febrero del año 2019, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N°73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura N° 567, comuna de Concón, y por la otra parte, la empresa **COOPEUCH**, Rut N° 82.878.900-7, representada legalmente por don **RODRIGO SILVA IÑIGUEZ**, Gerente General, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.141, comuna de Santiago, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del decreto alcaldicio N° 2.988, de fecha 21 de diciembre de 2018, se ratifica la autorización a la empresa **COOPEUCH**, durante el evento denominado "XX Semanas Musicales de Invierno Concón 2018", realizada desde el día 13 hasta el día 17 de agosto de 2018, a la instalación de los elementos publicitarios que consta de: **2 Paletas luminosas de 3 mts. de alto por una base de 1 mt.**

SEGUNDO: Por presente instrumento, y según lo autoriza el decreto alcaldicio señalado en la cláusula anterior, el municipio se compromete, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, a eximir del pago de derechos publicitarios, según lo dispuesto el artículo 11, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón.

TERCERO: Por su parte, la empresa **COOPEUCH**, se compromete a realizar un aporte económico para actividades municipales, a modo de auspicio por la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), lo que supera el 100% de los Derechos Municipales, valorizados originalmente en la suma de \$ 357.968.- (trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y ocho pesos). El pago del aporte comprometido se realizará una vez firmado el presente convenio, a través de Tesorería Municipal. Por otro lado, el espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada en la cláusula primera, absteniéndose de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

CUARTO: El Municipio, por su parte, se compromete de acuerdo a los argumentos de temporalidad planteados, y no viendo inconveniente, a que se instalen de manera excepcional la publicidad antes mencionada en los espacios autorizados.

QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de la empresa **COOPEUCH** este convenio queda sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por la instalación de la publicidad antes individualizada.

SEXTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **COOPEUCH**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SÉPTIMO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

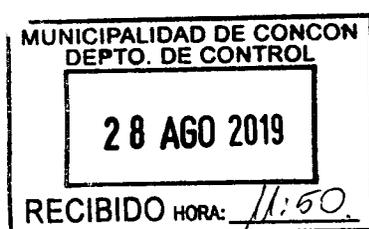
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (OF. CULTURA)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

2



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado